

**Res. Nº 159/15**

Montevideo, 6 de mayo de 2015

**VISTO:** los lineamientos de políticas de esta Secretaría de Estado, en cuanto a promover prácticas culturales que aseguren la sostenibilidad en el uso del recurso suelo;

**RESULTANDO:** I) la Resolución Ministerial Nº 0074/2013, de 18 de enero de 2013, que resuelve aplicar la obligatoriedad de la presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable del Suelo, reglamentando el artículo 5 del Decreto 405/2008, de 21 de agosto de 2008;

II) las Resoluciones Nos. 012, 048 y 214 de fechas 29 de enero, 12 de marzo y 3 de setiembre de 2013, respectivamente, de esta Dirección, a través de las cuales se implementa la aplicación de planes a los cultivos cerealeros y oleaginosos de todo el país;

**CONSIDERANDO:** I) la importancia del control de la erosión del suelo, como potencial contaminante de las aguas y la vulnerabilidad existente en la Cuenca del Río Santa Lucía;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 0074/2013, de 18 de enero de 2013.-

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**R E S U E L V E:**

- 1º.- Exigir la presentación obligatoria de Planes de Uso y Manejo Responsable del Suelo para todos los cultivos agrícolas y forrajeros sembrados en sistemas lecheros en la Cuenca del Río Santa Lucía.
- 2º.- Exigir la presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable del Suelo en dos etapas, la primera para el área definida como Piloto en el instructivo a publicarse en la web antes del 30 de setiembre de 2015 y para todos los cultivos en sistemas lecheros en la Cuenca del Río Santa Lucía antes del 30 de mayo de 2016.-
- 3º.- Aprobar el "Manual de Medidas Exigibles para cultivos agrícolas y forrajeros sembrados en sistemas lecheros", el que se considera parte integrante de la presente y deberá ser publicado en la página web oficial de RENARE.-
- 4º.- Comuníquese.-

  
**MARIANA HILL**  
ING. AGR. MSc  
DIRECTORA GENERAL  
Recursos Naturales Renovables